

Delito Informático



En la actualidad existen diversos tipos y formas de efectuar delitos, el área de la informática no se ha quedado por un lado, dando lugar al delito informático que ha estado en discusión desde hace algún tiempo.

Diversos autores y organismos han propuesto definiciones de los delitos informáticos, algunos consideran que es innecesario diferenciar los delitos informáticos de los tradicionales, ya que, según éstos se trata de los mismos delitos, cometidos a través de otros medios y bajo distintos mecanismos.

Una definición que se puede encontrar en el convenio Europeo menciona que:

“Los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos”.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Delitos difíciles de demostrar debido a que en muchos casos es complicado encontrar las pruebas.
- Son actos que pueden llevarse a cabo de forma rápida y sencilla. En ocasiones estos delitos pueden cometerse en cuestión de segundos, utilizando sólo un equipo informático y sin estar presente físicamente en el lugar de los hechos.
- Los delitos informáticos tienden a proliferar y evolucionar, lo que complica aún más la identificación y persecución de los mismos.



Actores en el delito informático

- Sujeto activo
 - Persona que ejecuta las acciones ilícitas por medio de elementos electrónicos.
- Sujeto pasivo
 - Persona que recibe el perjuicio.

Marco jurídico de los delitos informáticos en Guatemala

En Guatemala se inicia a tener mecanismos que puedan combatir los delitos informáticos que en los últimos años ha estado afectando a la sociedad. Los delitos son cometidos de diversas formas, entre las más comunes están:

- **Derecho tributario**
Permitiendo realizar operaciones virtuales.
- **Derecho civil**
Con el ataque a la propiedad intelectual.
- **Derecho constitucional**
Con la violación de la privacidad.
- **Derecho procesal**
Cambiando el tipo de prueba que es presentada en cada caso.



En el Decreto 33-96 del congreso de la República de Guatemala se tipifican en el Título VI de los delitos contra el Patrimonio y en el CODIGO PENAL DE GUATEMALA DECRETO No. 17-73 CAPITULO VII DE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DELITOS INFORMATICOS, se menciona literalmente que:

- **DESTRUCCIÓN DE REGISTROS INFORMÁTICOS**
 - ARTICULO 274 "A". Será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años, y multa de doscientos a dos mil quetzales, el que destruyere, borrar o de cualquier modo inutilizare registros informáticos.
- **ALTERACIÓN DE PROGRAMAS**
 - ARTICULO 274 "B". La misma pena del artículo anterior se aplicará al que alterare, borrar o de cualquier modo inutilizare las instrucciones o programas que utilizan las computadoras.
- **REPRODUCCIÓN DE INSTRUCCIONES O PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN**
 - ARTICULO 274 "C". Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y multa de quinientos a dos mil quinientos quetzales al que, sin autorización del autor, copiare o de cualquier modo reprodujere las instrucciones o programas de computación.

- **REGISTROS PROHIBIDOS**

- ARTICULO 274 "D". Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y multa de doscientos a mil quetzales, al que creare un banco de datos o un registro informático con datos que puedan afectar la intimidad de las personas.

- **MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN**

- ARTICULO 274 "E". Se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de quinientos a tres mil quetzales, al que utilizare registros informáticos o programas de computación para ocultar, alterar o distorsionar información requerida para una actividad comercial, para el cumplimiento de una obligación respecto al Estado o para ocultar, falsear o alterar los estados contables o la situación patrimonial de una persona física o jurídica.

- **USO DE INFORMACIÓN**

- ARTICULO 274 "F". Se impondrá prisión de seis meses a dos años, y multa de doscientos a mil quetzales al que, sin autorización, utilizare los registros informáticos de otro, o ingresare, por cualquier medio, a su banco de datos o archivos electrónicos.

Código Ético

Estos códigos son establecidos e implementados por las instituciones o empresas. Los empleados deben regirse a los mismos. A continuación te muestro un ejemplo, no es el único y seguramente puede variar de empresa a empresa, pero te puede servir de guía.

1. No usarás una computadora para dañar a los demás.
2. No interferirás con el trabajo de los demás.
3. No indagarás en los archivos de los demás.
4. No utilizarás una computadora para hurtar o robar.
5. No utilizarás la informática para realizar fraudes.
6. No copiarás o utilizarás software que no hayas comprado.
7. No utilizarás los recursos informáticos ajenos sin la debida autorización.
8. No te apropiarás de los derechos intelectuales de otros.
(Copy-paste)
9. Deberás evaluar las consecuencias sociales de cualquier código (programas o aplicaciones) que desarrolles.
10. Siempre utilizarás las computadoras de manera que no se violenten los derechos de los demás.

Delitos Informáticos

En base a la experiencia de estos años de uso de internet, las empresas y los usuarios de Internet pueden hacer un listado de los posibles delitos que cometen las personas no éticas. El listado que se muestra a continuación es un ejemplo de estos posibles delitos.

1. Falsificación de documentos vía computarizada (tarjetas de crédito, cheques, etc.)
2. Variación de los activos y pasivos en la situación contable de las empresas.
3. Planeamiento y simulación de delitos convencionales (robo, homicidio, fraude, etc.)
4. Lectura, sustracción o copiado de información confidencial. (Con el fin de dañar)
5. Aprovechamiento indebido o violación de un código para penetrar a un sistema introduciendo instrucciones inapropiadas.
6. Variación en cuanto al destino de pequeñas cantidades de dinero hacia una cuenta bancaria apócrifa (falsa).
7. Uso no autorizado de programas de cómputo.
8. Introducción de instrucciones que provocan “interrupciones” en la lógica interna de los programas.
9. Alteración en el funcionamiento de los sistemas, a través de los virus informáticos.
10. Obtención de información residual impresa en papel luego de la ejecución de trabajos.

11. Intervención en las líneas de comunicación de datos o teleproceso.
12. Programación de instrucciones que producen un bloqueo total al sistema.
13. Destrucción de programas por cualquier método.
14. Daño a la memoria.
15. Atentado físico contra la máquina o sus accesorios.
16. Sabotaje político o terrorismo en que se destruya o surja un apoderamiento de los centros neurálgicos computarizados.
17. Secuestro de soportes magnéticos (discos duros o memorias portátiles) entre los que figure información valiosa con fines de chantaje (pago de rescate, etc.).
18. Acceso no autorizado: Uso ilegítimo de passwords y la entrada de un sistema informático sin la autorización del propietario.
19. Destrucción de datos: Los daños causados en la red mediante la introducción de virus, bombas lógicas, etc.
20. Infracción al copyright de bases de datos: Uso no autorizado de información almacenada en una base de datos.
21. Interceptación de e-mail: Lectura de un mensaje electrónico ajeno.
22. Estafas electrónicas: A través de compras realizadas haciendo uso de la red.
23. Transferencias de fondos: Engaños en la realización de este tipo de transacciones.

Por
William Barrios
1160 palabras

Fuente

- http://www.delitosinformaticos.info/delitos_informaticos/ti_pos_delitos.html
- <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/G6%20Codigo%20Penal%20de%20Guatemala.pdf>
- http://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/ley_derechos_de_autor_conexos_01.pdf